



EN ESTA EDICIÓN:

ACTUALIZACIÓN DEL LISTADO DE PRODUCTOS DE EMPRESAS CHINAS CUYA IMPORTACIÓN A ESTADOS UNIDOS (CBP-DHS) ESTA RESTRINGIDA POR MEDIAR PRÁCTICAS DE TRABAJO FORZADO

ÍNDICE

EN ESTA EDICIÓN

EN PORTADA:

03 ACTUALIZACIÓN DEL LISTADO DE PRODUCTOS DE EMPRESAS CHINAS CUYA IMPORTACIÓN A ESTADOS UNIDOS (CBP-DHS) ESTA RESTRINGIDA POR MEDIANTE PRÁCTICAS DE TRABAJO FORZADO



06 RECOMENDACIONES PARA OPERACIONES CON PEDIMENTO CONSOLIDADO QUE REQUIEREN LA CERTIFICACIÓN IVA-IEPS

08 CORREOS ELECTRÓNICOS HABILITADOS PARA TRÁMITES ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FACILITACIÓN COMERCIAL Y COMERCIO EXTERIOR (DGFCCE)

13 MODIFICACIÓN DE LA HOJA DE REQUISITOS ZOOSANITARIOS APLICABLE A "BOVINOS DE ENGORDA TERMINAL", PARA LA IMPORTACIÓN DE GANADO ORIGINARIO DE GUATEMALA

Y MAS...

Actualización del listado de productos de Empresas Chinas cuya importación a Estados Unidos (CBP-DHS) esta restringida por mediar prácticas de Trabajo Forzado

En seguimiento las acciones de facilitar a nuestros clientes el acceso de sus mercancías exportadas al territorio de los Estados Unidos, hacemos de su conocimiento que el día 22 de noviembre de 2024, el Departamento de Seguridad Nacional de los EE.UU. (DHS por sus siglas en inglés) emitió un comunicado relacionado con la restricción de importaciones a su territorio de mercancías chinas, el cual se detalla a continuación:

Antecedentes:

- En 2021 el gobierno de los Estados Unidos promulgó la Ley de Prevención del Trabajo Forzoso Uyghur (UFLPA, Uyghur Forced Labor Prevention Act) la cual menciona que la CBP aplicará una presunción refutable a los bienes extraídos, producidos o fabricados total o parcialmente en la Región Autónoma Uigur de Xinjiang (XUAR) o producidos por entidades identificadas en la Lista de Entidades de la UFLPA que tienen prohibida la importación a los Estados Unidos a menos que el Comisionado de la CBP determine, mediante pruebas claras y convincente, que los bienes no se produjeron mediante el trabajo forzoso.
- Con anterioridad, se dio a conocer la adición de dos empresas chinas a la lista de Entidades de la Ley de Prevención del Trabajo Forzoso Uigur (UFLPA).

Comunicado del DHS:

- A partir del 25 de noviembre de 2024, la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos (CBP) aplicará una presunción refutable a los bienes producidos por 29 empresas mencionadas que tendrán prohibido ingresar a los Estados Unidos debido a las actividades que llevan a cabo en la Región Autónoma Uigur de Xinjiang (XUAR, por sus siglas en inglés) en la República Popular China.
- De las nuevas empresas restringidas, 24 entidades están dedicadas a la producción y venta de productos agrícolas, 4 a la extracción y procesamiento de materias primas metálicas, (incluidos cobre, litio, berilio, níquel, manganeso y oro) y 1 a la producción de materiales electrónicos y productos de aluminio, estas se detallan en inglés en la siguiente liga: <https://www.dhs.gov/news/2024/11/22/dhs-will-now-restrict-goods-over-100-prc-based-companies-entering-united-states-due>

Impacto asociado a la operación aduanera en México:

- El comunicado del DHS indicado en el punto que antecede tiene carácter preventivo y de referencia para las operaciones aduaneras que se realizan en México en virtud de que, como lo indica la Guía para la instrumentación del mecanismo para restringir la importación de mercancías producidas con trabajo forzoso u obligatorio publicada por la Secretaría del Trabajo y Previsión social, así como al Acuerdo de regulación en comento, la STPS puede adoptar resoluciones de autoridades extranjeras a fin de que las autoridades aduaneras puedan instrumentar la restricción de su importación a México.

- Recomendar a sus clientes que, para el caso de operaciones aduaneras de exportación, de mercancía originaria de nuestro país, observen en lo posible las medidas de trazabilidad en la Cadena de Suministro dadas a conocer por el CBP tendientes a crear contar con elementos de que los bienes no fueron extraídos, producidos o fabricados parcialmente en la Región Autónoma Uigur de Xinjiang.

Fuente:

CAAAREM G-0288/2024

Recomendaciones para operaciones con pedimento consolidado que requieren la Certificación IVA-IEPS

Ante las recientes adecuaciones a las obligaciones de las empresas Certificadas IVA-IEPS (CI), y considerando que la suspensión o cancelación de dicha certificación afecta la operación de la patente de agente aduanal, ya que contar con pedimentos vencidos genera el bloqueo de la patente, impidiendo la validación de nuevos pedimentos consolidados hasta resolver la situación que cause aquel bloqueo, se emiten las siguientes recomendaciones:

A) Asociadas al expediente electrónico (Art. 162-VII LA):

- Mantener debidamente actualizado el expediente del cliente que cuente con la Certificación IVA-IEPS, contando con datos precisos de la vigencia y en su caso, la solicitud de renovación de la Certificación (regla 7.2.).
- Establecer medidas de control y comunicación constante sobre el estatus de las Certificaciones IVA-IEPS de sus clientes, conservando siempre un soporte documental o electrónico de la información proporcionada por aquellos. Esto será indispensable para demostrar, en su momento, que los motivos por los cuales no se ha podido llevar a cabo el cierre de pedimentos consolidados son ajenos al Agente Aduanal (requisito de MOA).
- En caso de realizar operaciones con mercancía listada en el Anexo II del Decreto IMMEX, en el Anexo 3.3.2 del Acuerdo de reglas de la Secretaría de Economía y/o del Anexo 28 de las RGCE vigente (mercancía sensible), recabar previamente la documentación con la cual se acredita que el importador cuenta con la autorización para importar aquellas mercancías y que la misma se encuentra vigente.

- Adicionalmente se podrá consultar en la página del SNICE de la Secretaría de Economía, el listado de Empresas IMMEX autorizadas para la importación temporal/trasferencias de mercancías sensibles, que periódicamente actualiza aquella autoridad en: <https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/transparencia.programasfomento.html>
- Podrán apoyarse en la información que publica el SAT de las empresas que tiene listadas en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de IVA y IEPS, consultable en el minisitio: <https://www.sat.gob.mx/tramites/14661/obten-tu-registro-en-el-esquema-de-certificacion-de-empresas>

B) Asociadas a la Operación Aduanera (Art. 54 primer párrafo y 162-VI LA):

- Cerrar en tiempo, los pedimentos consolidados semanales o mensuales, en los que se hubiere aplicado la Certificación IVA-IEPS
- Llevar un adecuado control de las aperturas y cierres de pedimentos consolidados, a efecto de poder identificar con oportunidad pedimentos próximos a vencer (pueden apoyarse en el aplicativo SIGA de CAAAREM)
- Si el Agente Aduanal maneja el 100% o volumen considerable de operaciones a la CIVA, podrá revisar la temporalidad para los retornos, con el objetivo de identificar vencimiento de plazos para RT, de manera oportuna.
- Dado el acceso que las CIVA otorgaron a la autoridad para el cumplimiento del Anexo 24 apartado C de las RGCE, será importante que los agentes aduanales mantengan debidamente integrada y actualizada la información de cada una de las operaciones aduaneras de que se trate.

Fuente:

CAAAREM G-0285/2024

Correos electrónicos habilitados para trámites ante la Dirección General de Facilitación Comercial y Comercio Exterior (DGFCCE)



Economía
Secretaría de Economía



Dirección General de Facilitación
Comercial y de Comercio Exterior
Oficio No. 516.2024.3405

Asunto: Resolución mediante la que se dan a conocer los correos electrónicos habilitados para trámites ante la DGFCCE.

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2024.

A los usuarios de trámites ante la
Dirección General de Facilitación Comercial y
de Comercio Exterior:

RESUELVE

Primero. La Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, da a conocer los correos electrónicos habilitados para los distintos trámites que se realicen ante esta unidad administrativa:

TRÁMITE	CORREO ELECTRÓNICO	CON COPIA PARA
PROGRAMAS DE FOMENTO		
Envío de documentación de trámites IMMEX/PROSEC.	dgce.tramitesc@economia.gob.mx	dgfccc.gestion@economia.gob.mx
Envío de documentación de trámites IMMEX de mercancía sensible.	immex.sesible@economia.gob.mx	
Envío de documentación de trámites DRAWBACK.	dgce.drawback@economia.gob.mx	
Consultas IMMEX.	atencion.immex@economia.gob.mx	
Consultas PROSEC.	atencion.prosec@economia.gob.mx	
Autorización para efectuar la importación temporal de mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 1701.13.01, 1701.14.91, 1701.91.04 y 1701.99.99 de la TIGIE	immex.azucar@economia.gob.mx	
NORMAS OFICIALES MEXICANAS		
NOMs de seguridad en los siguientes supuestos: dictámenes de mercancías altamente especializadas de conformidad con la NOM-019-SCFI-1998, así como aquellos	dgce.nom@economia.gob.mx	dgfccc.gestion@economia.gob.mx
emitidos al amparo de los Acuerdos de Equivalencia. [Anexo 2.4.1, numeral 5]		
Resoluciones para aquellas mercancías no susceptibles de certificación. [Anexo 2.4.1, numeral 5TER]	dgce.nom@economia.gob.mx	dgfccc.gestion@economia.gob.mx
Transmisión folios de NOMs de etiquetado [Anexo 2.4.1, numeral 6]	noms.etiquetado@economia.gob.mx	
Aviso de datos inexactos. [Anexo 2.4.1, numeral 6]	dgce.nom@economia.gob.mx	
Autorización prototipos y muestras [Anexo 2.4.1, numeral 10]	dgce.nom@economia.gob.mx	
Esquema Simplificado Normas de Etiquetado [Oficio 414.2020.2631 emitido por la DGFCCE]	dgce.nom@economia.gob.mx	

CUPOS		
Certificados TPL's	dgce.tpls@economia.gob.mx	dgfcee.gestion@economia.gob.mx
Información general de cupos y de asignaciones subsecuentes de cupo	dgce.cupos@economia.gob.mx	
CERTIFICADOS DE ORIGEN		
Certificados de origen	dgce.origen@economia.gob.mx	dgfcee.gestion@economia.gob.mx
Certificados emergentes	certificados.emergentes@economia.gob.mx	dgfcee.gestion@economia.gob.mx
AVISOS AUTOMÁTICOS Y PERMISOS PREVIOS		
Avisos Automáticos de Exportación de Tomate	dgce.tomate@economia.gob.mx	dgfcee.gestion@economia.gob.mx
Solicitudes de esquema alternativo	avisos.siderurgicos@economia.gob.mx	
Aviso automático de importación para productos siderúrgicos	avisos.siderurgicos@economia.gob.mx	
Inscripción de Molinos de Productos Siderúrgicos	inscripción.molinos@economia.gob.mx	
Inscripción al Registro de Importadores de Productos Siderúrgicos	registro.siderurgicos@economia.gob.mx	
Permisos Previos de Exportación de Azúcar	dgce.azucar@economia.gob.mx	
Permisos Previos de Importación Temporal al Amparo de Regla Octava del Sector Electrónico.	dgce.r8electronica@economia.gob.mx	
Permisos Previos de Exportación	control.exportaciones@economia.gob.mx	
{Control de Exportaciones}		
Información de solicitudes de llantas usadas para recauchutado	dgce.permisos@economia.gob.mx	
Permiso Previo de Importación de Neumáticas Usadas para comercializar	dgfcee.gestion@economia.gob.mx	

CUPOS		
Certificados TPL's	dgce.tpls@economia.gob.mx	dgfccc.gestion@economia.gob.mx
Información general de cupos y de asignaciones subsecuentes de cupo	dgce.cupos@economia.gob.mx	
ATENCIÓN CIUDADANA Y A OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS		
Recursos de Revisión, Recursos de Revocación, oficios, consultas, y todas aquellas promociones que no tengan designado un correo específico	dgfccc.gestion@economia.gob.mx	
Solicitudes, oficios y requerimientos de otras unidades administrativas y dependencias de la Administración Pública y otras autoridades.	dgfccc.gestion@economia.gob.mx	
-Solicitudes de modificación o creación de Números de Identificación Comercial -Solicitudes y consultas relacionadas con nomenclatura Arancelaria	nueva.lgie@economia.gob.mx	dgfccc.gestion@economia.gob.mx
Consultas respecto a la información publicada en el portal electrónico sobre facilitación comercial, el Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE)	snice@economia.gob.mx	dgfccc.gestion@economia.gob.mx

Segundo. Todos los trámites, consultas y solicitudes deberán realizarse de conformidad con la regla 1.3.5 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, y demás disposiciones aplicables.

Será responsabilidad de los promoventes mantener actualizados a sus enlaces, así como las cuentas de correo designadas.

Tercero. Para efectos del artículo 5 del Acuerdo de facilidades administrativas, la información que en su conjunto exceda el límite de 20 MB, y pueda separarse en diversos documentos, podrá enviarse en correos subsecuentes que deberán ir numerados en el orden respectivo o cronológicamente para su debida identificación. Ejemplo "1 de 2", "2 de 2", etc.

Asimismo, en caso de que se incluyan archivos adjuntos, estos deberán estar relacionados en el escrito correspondiente.

Cuarto. Para efectos del Artículo 6 del Acuerdo de facilidades administrativas, con la finalidad de que los usuarios reciban un folio de seguimiento a su consulta, trámite o promoción deberán marcar copia al correo dgfcce.gestion@economia.gob.mx, independientemente de que para el trámite se encuentra habilitado un correo específico.

Una vez que se reciba el número de folio de seguimiento, en todas las comunicaciones posteriores relacionadas al trámite que se realice, deberá señalarse el número de folio junto con el nombre del particular en el apartado de "asunto" del correo electrónico.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, del Acuerdo de facilidades administrativas, corresponde a los usuarios que realicen trámites y procedimientos por la vía electrónica, comprobar que recibieron un folio de seguimiento o de respuesta y que acusaron de recibido dicho folio. En caso de que la autoridad no reciba ese acuse, el trámite se tendrá por no presentado.

Sexto. En cumplimiento al artículo 9, inciso a) del Acuerdo de facilidades administrativas, la presente resolución será publicada en el portal electrónico sobre facilitación comercial, el Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE) www.snice.gob.mx, para difusión, conocimiento y consulta de todos los usuarios.

Fuente:
SNICE

Modificación de la hoja de requisitos zoonosanitarios aplicable a "Bovinos de engorda terminal", para la importación de ganado originario de Guatemala



Agricultura
Secretaría de Agricultura
y Desarrollo Rural



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras

Nº de Oficio B00.03.01.02.-

2584-2024

ING. MIGUEL COS NESBITT
PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA (CAAAREM)
LIVERPOOL 88, COL. JUÁREZ, ALC. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CDMX.
rosa.rodriguez@caaarem.mx

En seguimiento a la comunicación remitida mediante oficio B00.03.01.02.-2481-2024 de fecha 1 de noviembre de 2024, hago de conocimiento que la Dirección General de Salud Animal (DGSA) modificó la Hoja de Requisitos Zoonosanitarios con combinación 005-05-2521-GTM-GTM aplicable al grupo de mercancías "Bovinos de engorda terminal", publicada en el Módulo de Consulta de Requisitos Zoonosanitarios para la Importación, la cual integra garantías sanitarias que la DGSA acordó con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Guatemala, respecto al gusano barrenador del ganado [*Cochliomyia hominivorax*].

Se restringe la importación de aves y mercancía avícola procedente del Condado de Sacramento, California en los EUA



Agricultura
Secretaría de Agricultura
y Desarrollo Rural



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SALUD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Servicios Cuarentenarios en
Puertos, Aeropuertos y Fronteras

Nº de Oficio B00.03.01- **2531** -2024

ING. MIGUEL COS NESBITT
PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA (CAAAREM)
LIVERPOOL 88, COL. JUÁREZ, ALC. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD
DE MÉXICO.

La Dirección General de Salud Animal notifica que con relación al brote de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP) en el estado de California, en los Estados Unidos de América, confirmado por el USDA-APHIS el 2 de noviembre del presente, determinó restringir la importación de aves y mercancía avícola procedente del condado de **Sacramento**, por lo que se ajustó la leyenda en las siguientes combinaciones de Hojas de Requisitos Zoosanitarios:

Combinación	Grupo de mercancías
004-09-503-USA-USA	Aves de hasta tres días de nacidos
004-08-521-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces, mascotas
004-01-501-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces comercialización
004-13-87-USA-USA	Carne avícola
004-13-186-USA-USA	Despojos/Avícola
004-13-481-USA-USA	Huevo para plato
004-13-1197-USA-USA	Huevo para uso industrial
004-01-83-USA-USA	Huevo fértil
004-22-1231-USA-USA	Huevo SPF
098-13-1296-USA-USA	Preparaciones a base de carne cruda
004-14-2589-USA-USA	Materia prima avícola para la elaboración de alimento para mascota
004-13-182-USA-USA	Vísceras avícola

Se restringe la importación de aves y mercancía avícola procedente del Condado de Clackamas, Oregon en los EUA



Agricultura
Secretaría de Agricultura
y Desarrollo Rural



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Servicios Cuarentenarios en
Puertos, Aeropuertos y Fronteras

Nº de Oficio B00.03.01- 2598 -2024

ING. MIGUEL COS NESBITT
PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA (CAAAREM)
LIVERPOOL 88, COL. JUÁREZ, ALC. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD
DE MÉXICO.

La Dirección General de Salud Animal notifica que el APHIS/USDA, remitió información respecto al seguimiento de brotes de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP) en el estado de Oregón, Estados Unidos de América; tras su análisis, se determinó restringir las importaciones de aves y mercancías avícolas procedentes del condado de Clackamas, ajustando la nota en las Hojas de Requisitos Zoosanitarios que se enlistan a continuación:

Combinación	Grupo de mercancías
004-09-503-USA-USA	Aves de hasta tres días de nacidos
004-08-521-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces, mascotas
004-01-501-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces comercialización
004-13-87-USA-USA	Carne avícola
004-13-186-USA-USA	Despojos/Avícola
004-13-481-USA-USA	Huevo para plato
004-13-1197-USA-USA	Huevo para uso industrial
004-01-83-USA-USA	Huevo fértil
004-22-1231-USA-USA	Huevo SPF
098-13-1296-USA-USA	Preparaciones a base de carne cruda
004-14-2589-USA-USA	Materia prima avícola para la elaboración de alimento para mascota
004-13-182-USA-USA	Vísceras avícola

Se restringe la importación de aves y mercancía avícola procedentes de los Condados de Kern y Piute, California en los EUA



Agricultura
Secretaría de Agricultura
y Desarrollo Rural



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INTEGRANDO Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Servicios Cuarentenarios en
Puertos, Aeropuertos y Fronteras



Nº de Oficio B00.03.01- **2600** -2024

ING. MIGUEL COS NESBITT
PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA (CAAAREM)
LIVERPOOL 88, COL. JUÁREZ, ALC. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD
DE MÉXICO.

La Dirección General de Salud Animal, notifica que derivado de los brotes de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP) en el estado de California y Utah en los Estados Unidos de América, confirmados por el USDA/APHIS el 12 de noviembre de 2024, se determinó restringir la importación de aves y mercancía avícola, procedentes de los condados de **Kern y Piute**, por lo cual, se ajustó la leyenda en las siguientes combinaciones de Hojas de Requisitos Zoonosanitarios para Importación:

Combinación	Grupo de mercancías
004-09-503-USA-USA	Aves de hasta tres días de nacidos
004-08-521-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces, mascotas
004-01-501-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces comercialización
004-13-87-USA-USA	Carne avícola
004-13-186-USA-USA	Despojos/Avícola
004-13-481-USA-USA	Huevo para plato
004-13-1197-USA-USA	Huevo para uso industrial
004-01-83-USA-USA	Huevo fértil
004-22-1231-USA-USA	Huevo SPF
098-13-1296-USA-USA	Preparaciones a base de carne cruda
004-14-2589-USA-USA	Materia prima avícola para la elaboración de alimento para mascota
004-13-182-USA-USA	Vísceras avícola



**NO SOMOS
INTERMEDIARIOS** **SOMOS
TU AGENCIA
ADUANAL**

MEXICO

MEXICALI

Blvd. Abelardo L. Rodríguez 876, Colonia Calles, Mexicali, Baja California, C.P. 21600.

(686) 566 9430 al 34

TIJUANA

Blvd. Bellas Artes 17686 Int. 33, Garita de Otoy, Tijuana, Baja California, C.P. 22509.

(664) 647 5010

ENSENADA

Blvd. Teniente Azueta 329-5, Zona Centro, Ensenada, Baja California, C.P. 22800.

(646) 156 5086

MANZANILLO

Elias Zamora Verduzco número 2114-A, Local 24, Barrio V, Valle de las Garzas, Manzanillo Colima, C.P. 28219

(314) 336 7700

NUEVO LAREDO

C. Maclovio Herrera 2103, Altos Local 3, Ojo Caliente, Nuevo Laredo, Tamaulipas C.P. 88040.

(867) 137 5909

BUZÓN DE SUGERENCIAS

atencion@oam.com.mx

USA

CALEXICO

531 Clara Nofal Rd. Suite 200, 92231, Calexico, California, USA.

+1 (760) 357 6606

SAN DIEGO

1701 Landmark Rd, 92154, San Diego, California, USA.

+1 (663) 104-02-76

LAREDO

9001 San Mateo Dr., 78045, Laredo, Texas, USA.

+1 (956) 282 9890